

Por el Ministerio de Marina se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) de un solar sito en dicha localidad, a la salida de la calle de Málaga. Pago de las Albarizas, de cuatrocientos metros cuadrados de superficie, cuyos linderos son: al Norte, en línea de veinte metros, retranqueada una distancia de quince metros de la CN-trescientos cuarenta, con la citada carretera nacional; Sur, en igual línea, con la finca de la que fué segregado el solar, propiedad de don Patricio y don Carmelo de las Morenas López; Este, también en línea de veinte metros, con propiedad de la Caja de Ahorros de Ronda, y al Oeste, en igual línea, con la finca indicada, propiedad de los señores De las Morenas.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Marina, para los servicios de la Ayudantía Militar de Marina de Marbella (Málaga), dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Málaga, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 824/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Camineros.

Por el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Camineros.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) de una parcela de terreno a segregarse de otra de mayor cabida, sita en la mano derecha de la carretera de Matas de la Iglesia, a extramuros de la población del mismo término municipal, que linda: Norte, con calle de las Termas; Sur, terrenos del Ayuntamiento; Este, carretera a Matas de la Iglesia, y al Oeste, terrenos del Ayuntamiento y calle Viriato. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos quince, libro doscientos diecisiete, folio catorce vuelto, inscripción segunda, la finca número veinticuatro mil ochocientos diecisiete.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de viviendas para Camineros.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, para los servicios de viviendas de Camineros, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Toledo, o funcionario en quien

delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 625/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por don Antonio Tapias Guiñán de un inmueble de 0.400 metros cuadrados, sito en término municipal de Nerja (Málaga), con destino a la ampliación del Parador Nacional de Turismo de Nerja (Málaga).

Por don Antonio Tapias Guiñán ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil cuatrocientos metros cuadrados, sito en término municipal de Nerja (Málaga), con destino a la ampliación del Parador Nacional de Turismo de Nerja (Málaga).

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la aceptación de la donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Antonio Tapias Guiñán, de una parcela de terreno de seis mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en término municipal de Nerja (Málaga), colindante con el Parador Nacional de Turismo, y que tendrá los siguientes linderos: Norte, con terrenos de la finca que se segrega; Sur, con Parador de Turismo y calle de acceso al mismo; Este, con terrenos de la finca matriz, y Oeste, con la calle de Antonio G. Rodríguez Acosta. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes, al tomo trescientos setenta y seis, folio ciento sesenta y cuatro, libro setenta y nueve, de Nerja, finca número cinco mil doscientos cuarenta y siete, inscripción primera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la ampliación del Parador Nacional de Turismo de Nerja (Málaga).

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda, de Información y Turismo para los servicios de ampliación del Parador Nacional de Turismo en Nerja, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 824/1973, de 12 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitigudino (Salamanca) de un inmueble de 13.915 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas para Camineros y parque de zona.

Por el Ayuntamiento de Vitigudino (Salamanca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil novecientos quince metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de abril de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vitigudino (Salaman-